



Nº 178

RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1193, 02-12-2024 Y N° 1196 02-12-2024 QUE DISPONEN ASIGNACIONES DIRECTAS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 49, de 2011 ALBERGUE TRANSITORIO MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 de 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A LOS BENEFICIARIOS QUE SE INDICAN, DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°

1259

FECHA:

10 DIC 2024

**VISTO:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 Diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024;
4. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente el artículo 9° y 62;
5. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las facultades que me confiere el D. S. N° 397, Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales,
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final.
8. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por los Decretos Supremos N° 105 de 2014.
10. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de viviendas que indica.
11. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 18 de Enero de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica.
12. Circular N° 01 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 17 de enero del 2024, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2024.
13. Resolución Exenta N° 1193, 02-12-2024 Y N° 1196 02-12-2024. Que Disponen Asignaciones Directas de Subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 49, de 2011, Ministerio de Vivienda y Urbanismo respecto a los beneficiarios que se indica: **Javiera Constanza Castro Morales y Yesica Geraldine Poblete Durán**. respectivamente, de las comunas de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante las resoluciones citadas en el visto 13), se dispuso asignación directa de subsidio correspondiente al Programa Habitacional Decreto Supremo N° 49 de 2011, respecto a los beneficiarios individualizados en cada acto administrativo de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- b) Que, el Artículo 9° de la Ley 19.880, establece el Principio de Economía Procedimental, en el sentido que, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, en tal sentido que se decidirán en un solo acto todos los trámites que por, su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, como ocurre con todos los actos administrativos respecto de los cuales se requiere rectificar.
- c) Que en resuelvo 10) de las resoluciones ya mencionadas, se advirtió un error de digitación que resulta preciso rectificar por cuanto se hace mención al año "2023" en circunstancias que corresponde al año 2024

- d) Que, el Artículo 62 de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado permite a la autoridad administrativa aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- e) Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- f) Que el decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo del 2024, por razones impostergables y de buen servicio.
- g) Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de la legalidad.
- h) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerando precedente determina, al suscrito la dictación de lo siguiente:

**RESOLUCION:**

- I. **RECTIFICASE**, las Resoluciones Exentas **N° 1193 de 02-12-2024 y N° 1196 de 02-12-2024**. Que Disponen Asignaciones Directas de Subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 49, de 2011, Ministerio de Vivienda y Urbanismo a **Javiera Constanza Castro Morales y Yesica Geraldine Poblete Durán**, respectivamente, de las comunas de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. En el sentido de aclarar y rectificar el resuelvo N° 2 en el siguiente sentido:

**DONDE DICE EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1193 DE 02-12-2024.**

**1.-OTÓRGASE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 Artículo 27 Modalidad Albergue Transitorio, al beneficiario mencionado en resuelvo N° 1, de esta Resolución Exenta, para solventar los gastos de albergue transitorio, por el monto total de 7,9 Unidades de Fomento.

**DEBE DECIR:**

**1.-OTÓRGASE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 Artículo 27 Modalidad Albergue Transitorio, al beneficiario mencionado en resuelvo N° 1, de esta Resolución Exenta, para solventar los gastos de albergue transitorio, por el monto total de **94.8** Unidades de Fomento anuales.

**DONDE DICE EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1196 DE 02-12-2024**

**2.-OTÓRGASE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 Artículo 27 Modalidad Albergue Transitorio, al beneficiario mencionado en resuelvo N° 1, de esta Resolución Exenta, para solventar los gastos de albergue transitorio, por el monto total de 9,7 Unidades de Fomento.

**DEBE DECIR:**

**2.-OTÓRGASE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 Artículo 27 Modalidad Albergue Transitorio, al beneficiario mencionado en resuelvo N° 1, de esta Resolución Exenta, para solventar los gastos de albergue transitorio, por el monto total de **116.4** Unidades de Fomento anuales.

- II. Que en todo lo no modificado en la presente Resolución Exenta se mantienen vigente en todas sus partes.
- III. La presente resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**“Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo”**



**Distribución:**

- Directora (S) SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la Ley 20.285.  
10-12-2024